

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (05-2021), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑÍA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -CLT-. En la aldea de Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (24/11/2021), Nosotros: por una parte, **BERTA RAMÍREZ DE PÉREZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contadora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos seis espacio once mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero trescientos uno (2406 11144 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL** del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, como lo acredito con la Resolución número JD guion cero cuatro guion dos mil ocho (JD-04-2008) de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho (31/07/2008), emitido por la Junta Directiva del INDECA, que contiene mi nombramiento, y Acuerdo de Gerencia General número veintidós guion dos mil ocho (22-2008) de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho (31/12/2008) y de conformidad con el numeral dos (2) del artículo veinte (20) del Decreto Número ciento uno guion setenta (101-70) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), que en adelante se denominará en forma indistinta EL INDECA o EL CONTRATANTE, con dirección ubicada en el kilómetro veintidós (22), carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba, Primer Nivel, Bárcena, Villa Nueva, y por otra parte la señora **EVELYN LUCRECIA GÓMEZ RUANO DE VILLAGRÁN**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos noventa y uno espacio noventa y tres mil doscientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1591 93273 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala,



[Handwritten signature]



Centro América, actúo en mi calidad de **Administrador Único y Representante Legal de la entidad comercial denominada Compañía de Logística y Transporte, Sociedad Anónima**, calidad que acredito de conformidad con el acta notarial de mi nombramiento de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, faccionada en la Ciudad de Guatemala ante los oficios de la notaria Karla Verónica Alvarez Muñoz, nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con número de registro seiscientos veinticinco mil novecientos uno (625901) folio novecientos treinta y seis (936), libro setecientos setenta y seis (776) de Auxiliares de Comercio, de la Sociedad denominada Compañía de Logística y Transporte, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con número de registro cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa (49490), folio ciento veinticuatro (124), libro ciento cuarenta y tres (143) de Sociedades Mercantiles. Señalo lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la dirección ubicada en el kilómetro trece punto cinco (13.5), carretera a Bárcena, seis guion cincuenta y dos, zona dos, del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré "EL TRANSPORTISTA". Los documentos con los que comparecemos acreditan las representaciones que ejercitamos, documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración del presente contrato; aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones legales que regulan al INDECA, así como las disposiciones que regula la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El INDECA contrata los servicios de "EL TRANSPORTISTA", según su oferta de cotización de fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno (22/10/2021), y de acuerdo a la Base de Cotización



[Handwritten signature]

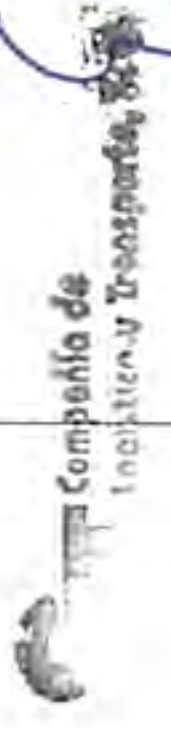
[Handwritten signature]

Compañía de Logística y Transporte

número cero cuatro guion dos mil veintiuno (04-2021), publicada en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala www.guatecompras.gt con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 15,607,283 y acta de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), suscrita en el libro de actas de la Sección de Compras del INDECA, razón por la que EL TRANSPORTISTA se obliga a prestar el servicio de transporte de alimentos, consistente en: **UN MIL TONELADAS METRICAS DE ARROZ BLANCO**, en presentación de sacos de 10 kilogramos (10 Kg) cada uno de Puerto Barrios; Izabal, hacia las Bodegas del INDECA, ubicadas en: a) **QUETZALTENANGO**, ubicada en 37 Av. 1-51 zona 8 Quetzaltenango, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de doscientas cuarenta toneladas métricas (240 Tm) de producto, equivalentes a cinco mil doscientos noventa y uno punto cero nueve quintales (5,291.09 qq). b) **CHIMALTENANGO**, ubicada en el kilómetro 55.5 carretera a Antigua Guatemala, La Alameda, Chimaltenango, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de trescientos veinte toneladas métricas (320 Tm) de producto, equivalentes siete mil cincuenta y cuatro punto setenta y ocho quintales (7,054.78 qq). c) **FRAIJANES**, ubicada en la 1ª. Avenida 1-34 zona 2, colonia Pavón, Fraijanes, Guatemala, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de cuarenta toneladas métricas (40 Tm) de producto, equivalentes a ochocientos ochenta y uno punto ochenta y cinco quintales (881.85 qq). d) **LOS AMATES**, ubicada en el kilómetro 200 carretera a San Rico Los Amates, Izabal, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de cuarenta toneladas métricas (40 Tm) de producto, equivalentes a ochocientos ochenta y uno punto ochenta y cinco (881.85). e) **TACTIC**, ubicada en el kilómetro 186 ruta a Cobán, Barrio Magnolias, Tactic, Alta Verapaz, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de cuarenta toneladas (40 Tm) de producto, equivalentes a ochocientos ochenta y uno punto ochenta y cinco quintales (881.85 qq) f) **IPALA**, ubicada en sector Amate Quemado, zona 1, Barrio La Reforma, salida al Amatillo, Ipala, Chiquimula, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de cuarenta toneladas métricas (40 Tm) de producto, equivalentes a un ochocientos ochenta y uno punto ochenta y cinco quintales (881.85 qq). g) **RETALHULEU**, ubicada en Finca Pucá, Calzada Las Palmas,



[Handwritten signature]



zona 6, Retalhuleu, en esta bodega el servicio consiste en el traslado de doscientas ochenta toneladas métricas (280 Tm) de producto, equivalentes a seis mil ciento setenta y dos punto noventa y tres quintales (6,172.93 qq) y **TERCERA**. Dicho producto será transportado y almacenado en la bodega respectiva dentro del plazo indicado en este contrato. El valor total del transporte incluye lo relativo a traslado, descarga y estiba del producto (incluyendo el combustible del montacarga propiedad del INDECA) y cualquier pago adicional en puerto derivado de la operación de despacho, siendo "EL TRANSPORTISTA" el responsable de gestionar lo relativo al personal que se encargará de la descarga del producto, así como de cualquier personal adicional que emplee, y el pago del seguro respectivo del alimento transportado. **CUARTA. LISTADO DE PILOTOS.** Previo a la prestación del servicio de transporte, "EL TRANSPORTISTA" deberá presentar a los delegados del INDECA en Puerto, un listado que incluya el nombre de los pilotos que retirarán el producto del recinto portuario, así como su número de licencia de conducir, número de placa del cabezal y el número de TC del chasis. De existir algún cambio en la información proporcionada, será necesario gestionar una rectificación ante la Gerencia General y en la Portuaria si así lo solicitan. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato empezará a partir del momento que se inicie la internación al país de las mil toneladas métricas (1000 m) de arroz, donadas por China Taiwán de acuerdo con el BL TWN0596424 y BL WN0601528, el servicio se requiere que sea prestado en forma continua, hasta terminar el transporte de la totalidad del alimento. La entrega de alimento en la bodega destino, deberá hacerse en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, después de salir de Puerto Barrios. **SEXTA.** Si "EL TRANSPORTISTA" no lleva a la bodega de destino el alimento objeto de este contrato, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato, se le descontará del total ofertado todos los gastos adicionales en que incurra EL INDECA, derivado del atraso de "EL TRANSPORTISTA", siendo estos: combustible y viáticos del personal asignado para esa recepción. **SÉPTIMA.** "EL TRANSPORTISTA" deberá enviar un delegado de su absoluta confianza a Puerto Barrios para que coordine y se responsabilice de los contenedores recibidos en el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

puerto, así como de la colocación del marchamo respectivo; en esas mismas condiciones deberá ser entregado el alimento en la bodega destino del INDECA.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. EL INDECA pagará a "EL TRANSPORTISTA" por el servicio de transporte de alimentos prestado, la cantidad de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 726,000.00)**. Dicha cantidad se hará efectiva en la siguiente forma: se cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, al concluir el traslado de todo el alimento, cancelándolo con base a peso bruto del mismo, previo a los trámites administrativos contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura original que llene los requisitos legales. b) Originales de la carta de porte (guía de envío), emitida por el transportista debidamente firmada y sellada por el personal designado, tanto del lugar de origen como del lugar de destino, debiendo constar en las guías de envío de recepción de alimento que los mismos fueron recibidos a entera satisfacción. c) Constancia o constancias de devolución de la totalidad de contenedores a la naviera. **NOVENA.** El INDECA se obliga a proporcionar a "EL TRANSPORTISTA" toda la documentación e información necesaria para el transporte del alimento. **DÉCIMA.** Los fondos asignados para el pago del presente contrato administrativo, el INDECA los cargará al renglón ciento cuarenta y dos (142)

que cubre el rubro de fletes. **DÉCIMA PRIMERA.** "EL TRANSPORTISTA", se obliga a transportar el alimento objeto de este contrato por las respectivas carreteras del país, con destino a las bodegas de recepción de INDECA indicadas en este contrato, podrá variar la ruta por algún inconveniente que se presente, previa autorización por escrito de la Gerencia General del INDECA. **DÉCIMA SEGUNDA.** La demora o incumplimiento de las obligaciones de "EL TRANSPORTISTA" será motivo suficiente para que el INDECA haga efectiva la fianza a que se refiere el contrato. **DÉCIMA TERCERA.** Por convenir a los intereses institucionales, se requiere que el servicio se realice trasladando los **CONTENEDORES** de origen en chasis (semirremolques tipo araña) para transportar contenedores de veinte pies (20') hacia las bodegas del INDECA. Queda expresamente prohibido a "EL TRANSPORTISTA", ceder, enajenar o subcontratar los derechos que se adquieren por el presente contrato. **DÉCIMA**

CUARTA. La recepción del producto, en el lugar indicado en el presente contrato, se hará una vez cumpla "EL TRANSPORTISTA" con el plazo fijado por EL INDECA, asimismo el pago por el tiempo extraordinario originado por los días hábiles y/o inhábiles será por cuenta de "EL TRANSPORTISTA". Yo "EL TRANSPORTISTA" soy el responsable directo del traslado de los alimentos encomendados por EL INDECA, y si hubiera algún percance me comprometo a velar porque la aseguradora contratada haga efectivo el pago del seguro acordado; y si ésta se negare a pagar por cualquier motivo, haré efectivo el pago reclamado por el INDECA, dentro de los quince días hábiles después de que la aseguradora comunique la resolución en que deniegue el pago, por lo que desde ya acepto como título ejecutivo el presente contrato, como buenas y exactas y de plazo vencido, las cuentas que se me reclamen, según certificación contable avalada por la Auditoría Interna del INDECA, sometiéndome a los tribunales que la referida institución elija, renunciando al fuero de mi domicilio y garantizando el cumplimiento de mis obligaciones con mis bienes presentes y futuros, señalo como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en este contrato, en forma indistinta eximiendo de toda responsabilidad al INDECA, ante la Contraloría General de Cuentas o terceras personas si por mi culpa no se cumple a cabalidad lo pactado.

DÉCIMA QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Al momento de suscribirse presente contrato, yo "EL TRANSPORTISTA" me comprometo a presentar en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles una fianza de cumplimiento, contratada con una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) y de reconocida capacidad financiera, que cubra el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total de este instrumento legal, la cual deberá estar vigente hasta la finalización de la prestación del servicio de transporte de alimentos.

DÉCIMA SEXTA. SEGURO DE TRANSPORTE: Yo "EL TRANSPORTISTA" me comprometo a la contratación de un seguro que cubra el valor total del producto contra todo riesgo, endosado a nombre del INDECA, aclarando que debo pagar, en caso se ejecute el seguro, el valor del deducible. El valor por tonelada



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Compañía de
Transporte

métrica de **ARROZ** para efectos de seguro será de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 8,267.00)**. Dicha póliza de seguro deberá ser presentada al INDECA antes de prestarse el servicio de transporte de los alimentos respectivos, el personal del INDECA designado verificará que EL **TRANSPORTISTA**, cumpla con las condiciones del seguro contratado (custodios, GP'S, etc.). **DÉCIMA SÉPTIMA.** Las fluctuaciones en el precio del combustible, repuestos y otros, no afectarán los costos de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA.** Yo "EL **TRANSPORTISTA**" acepto por buenas y exactas las cuentas y liquidaciones que EL INDECA me presente con relación a este contrato. **DÉCIMA NOVENA.** Yo "EL **TRANSPORTISTA**", manifiesto, bajo solemne juramento de ley, que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA.** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de "EL **TRANSPORTISTA**", de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario o de cualquier otra naturaleza establecidas en las leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA.** El incumplimiento de las obligaciones que por este acto contrae "EL **TRANSPORTISTA**", por la violación de las prohibiciones que se le imponen, dará derecho al INDECA, a dar por vencido el plazo, a exigir el pago de los daños y perjuicios que se deriven, sin responsabilidad de su parte, y además se ejecutará la fianza de cumplimiento respectiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** "EL **TRANSPORTISTA**" se obliga expresamente a cargar, transportar, descargar y estibar, todo el producto recibido en Puerto Barrios en un plazo de veinticuatro horas a partir de que sea autorizada su salida, en caso de incumplimiento, será por su cuenta el pago de los costos por concepto de almacenaje y otros que el caso amerite. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Las controversias relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se resolverán entre las partes con carácter conciliatorio, de lo contrario se someterá a la jurisdicción de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual "EL **TRANSPORTISTA**" renuncia expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderle. **VIGÉSIMA CUARTA.** Convenimos los otorgantes que en caso de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

incumplimiento en el traslado del producto en la forma y tiempo establecido en el presente contrato, EL INDECA puede contratar de inmediato los servicios de otra empresa de transporte para normalizar el traslado, descontándole a "EL TRANSPORTISTA" la suma pagada por el INDECA en este concepto. Dicho descuento se le hará a "EL TRANSPORTISTA" del pago del monto total a que asciende la presente contratación. **VIGÉSIMA QUINTA. CLAUSULA DEL COHECHO:** Yo, EL TRANSPORTISTA" (contratista), manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala www.guatecompras.gt. **VIGÉSIMA SEXTA: DEL FINIQUITO:** A la finalización del traslado de alimentos y juntamente con el pago, EL INDECA extenderá a EL TRANSPORTISTA el respectivo finiquito, en caso de que el servicio prestado sea satisfactorio, acta administrativa en el caso de presentarse inconvenientes. **VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y el carácter con que comparecemos, aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de las cláusulas; el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

F)




F)




LEGALIZACIÓN: En la aldea de Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, yo, Notaria, **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia del puño y letra de los señores: **BERTA RAMIREZ DE PEREZ**, persona de mi anterior conocimiento y por la señora **EVELYN LUCRECIA GÓMEZ RUANO DE VILLAGRÁN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos noventa y uno espacio noventa y tres mil doscientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1591 93273 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, quienes vuelven a firmar juntamente con la notaria que autoriza, el Contrato Administrativo de Transporte de Alimentos, número cinco guion dos mil veintiuno (05-2021) suscrito entre el INDECA y la entidad comercial **COMPAÑÍA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA -CLT-**, de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

F) 

F) 

ANTE MÍ:




Licenciada
Kately Chirra Arriola Lopez
Abogada y Notaria

